


|   |  |          |               |
|---|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|   |  | Página   | Página 1 de 2 |
|   |  | Versión  | 6.0           |
|   |  | Vigencia | 15/01/2024    |

**RESOLUCIÓN Nro. 1614**

06 ABR 2026

Por medio de la cual se deroga la Resolución 782 del 17 de febrero de 2026, por la cual se realizó un nombramiento provisional de un (a) educador (a) en una vacante definitiva.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y el personal administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".


Mediante Resolución N.º782 del 17 de febrero de 2026, se realizó un nombramiento provisional a al (la) señor (a) MÓNICA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 52.505.130 quien ostenta el título de LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA, para desempeñarse como DOCENTE ORIENTADOR (A) dentro de la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Nariño, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE BELÉN (N).

Mediante radicado SAC No. NAR2026EE005172 del 17 de febrero de 2026, se remitió Comunicación del contenido de la Resolución 782 del 17 de febrero de 2026 a al (la) señor (a) MÓNICA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ. Pasado el tiempo de aceptación y posesión del cargo, el(la) señor(a) no se ha pronunciado al respecto de su nombramiento.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

*"Derogatoria del nombramiento:* La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)".

Como se observa en el presente evento, la conducta del (la) señor (a) MÓNICA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 52.505.130, se adecúa a los

|   |  |          |               |
|---|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|   |  | Página   | Página 2 de 2 |
|   |  | Versión  | 6.0           |
|   |  | Vigencia | 15/01/2024    |

parámetros anteriormente descritos, dado que no ha aceptado el nombramiento o tomada posesión del cargo dentro del término legal previsto para ello.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DEROGAR** la Resolución N.º782 del 17 de febrero de 2026, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional al (la) señor (a) MÓNICA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 52.505.130 quien ostenta el título de LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA, para desempeñarse como DOCENTE ORIENTADOR (A), dentro de la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Nariño, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el Establecimiento Educativo: : INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE BELÉN (N), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En consecuencia, la Resolución N.º782 del 17 de febrero de 2026 queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. Comunicación.** Comuníquese de la existencia de la presente decisión al interesado, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: monik\_madrina@hotmail.com, macostah@educacionbogota.edu.co.

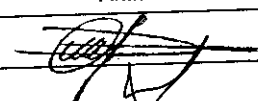

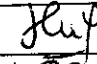
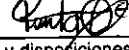
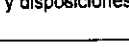
**ARTÍCULO 8.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.


**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los 06 de ABR de 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

| Responsables  | Fecha | Firma   |
|---|-------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera   |       |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.  |       |  |
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario Recursos Humanos SED  |       |  |
| Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos   |       |  |
| Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED Nariño  |       |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |       |   |

|   |  |          |               |
|---|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|   |  | Página   | Página 1 de 2 |
|   |  | Versión  | 6.0           |
|   |  | Vigencia | 15/01/2024    |

**RESOLUCIÓN Nro. 1614**

06 ABR 2026

Por medio de la cual se deroga la Resolución 782 del 17 de febrero de 2026, por la cual se realizó un nombramiento provisional de un (a) educador (a) en una vacante definitiva.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencias de los Departamentos, la de administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal docente y el personal administrativo de los mismos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Mediante Decreto 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".


Mediante Resolución N.º 782 del 17 de febrero de 2026, se realizó un nombramiento provisional a al (la) señor (a) **MÓNICA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 52.505.130 quien ostenta el título de **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA**, para desempeñarse como **DOCENTE ORIENTADOR (A)** dentro de la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Nariño, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el Establecimiento Educativo: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE BELÉN (N)**.

Mediante radicado SAC No. NAR2026EE005172 del 17 de febrero de 2026, se remitió Comunicación del contenido de la Resolución 782 del 17 de febrero de 2026 a al (la) señor (a) **MÓNICA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ**. Pasado el tiempo de aceptación y posesión del cargo, el(la) señor(a) no se ha pronunciado al respecto de su nombramiento.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

*"Derogatoria del nombramiento:* La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)".

Como se observa en el presente evento, la conducta del (la) señor (a) **MÓNICA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 52.505.130, se adecúa a los

|   |  |          |               |
|---|--|----------|---------------|
| <br><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b> | Código   | M03.01.F03    |
|   |  | Página   | Página 2 de 2 |
|   |  | Versión  | 6.0           |
|   |  | Vigencia | 15/01/2024    |

parámetros anteriormente descritos, dado que no ha aceptado el nombramiento o tomada posesión del cargo dentro del término legal previsto para ello.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DEROGAR** la Resolución N.º782 del 17 de febrero de 2026, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional al (la) señor (a) **MÓNICA MARÍA ACOSTA HERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 52.505.130 quien ostenta el título de **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA**, para desempeñarse como **DOCENTE ORIENTADOR (A)**, dentro de la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Nariño, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el Establecimiento Educativo: : **INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE BELÉN (N)**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** En consecuencia, la Resolución N.º782 del 17 de febrero de 2026 queda sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. Comunicación.** Comuníquese de la existencia de la presente decisión al interesado, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: **monik\_madrina@hotmail.com, macostah@educacionbogota.edu.co.**

**ARTÍCULO 8.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

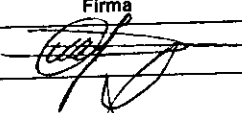
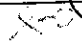
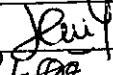
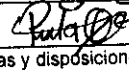
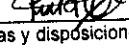
**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los

06 FEB 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

| Responsables  | Fecha | Firma   |
|---|-------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera   |       |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.  |       |  |
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario Recursos Humanos SED  |       |  |
| Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos   |       |  |
| Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED Nariño  |       |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |       |   |